

P5_TA(2002)0172

Industria europea vinculada a la defensa

Resolución del Parlamento Europeo sobre la industria europea de defensa

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión sobre “la aplicación de la estrategia de la Unión sobre los sectores industriales vinculados a defensa” (COM(1997) 583),
 - Vista la Conferencia sobre la mejora de la Capacidad militar y el plan de acción europeo de 19 de noviembre de 2001,
- A. Considerando que durante el Consejo de Asuntos Generales de 19 y 20 de noviembre de 2001 los ministros de Asuntos Exteriores y de Defensa de la Unión Europea expusieron claramente, las deficiencias de capacidad militar existentes en los ámbitos de inteligencia, logística, comunicaciones y sistemas de transporte aéreo,
- B. Considerando que los Estados miembros de la Unión Europea gastaron el equivalente al 60% del presupuesto de defensa de los EEUU, pero que el resultado en capacidad militar equivale únicamente al 10%,
- C. Considerando que la mejora de la capacidad militar puede conseguirse principalmente mediante la racionalización de los esfuerzos de defensa y el aumento de la sinergia entre los proyectos nacionales y multinacionales,
1. Acoge con satisfacción los esfuerzos de reestructuración y racionalización de las industrias de defensa europeas; considera que estos esfuerzos deben recibir un total apoyo de los organismos públicos;
 2. Reitera su opinión de que una industria armamentística europea fuerte, eficiente y viable y una política de adquisiciones efectiva son vitales para el desarrollo de la PESD;
 3. Reitera su apoyo al plan de acción de la Comisión de 1997 contemplado en la citada comunicación y lamenta que apenas se hayan hecho progresos en la aplicación de dicho plan;
 4. Pide a la Comisión que desarrolle un plan de acción actualizado y lo presente al Consejo y al Parlamento lo antes posible; dicho plan de acción debe examinar, entre otras cosas:
 - la medida en que la política comercial común de la UE y la disciplina del mercado único deben aplicarse a las industrias de defensa,
 - la posibilidad de desarrollar un comité de defensa equivalente al Comité Asesor de Investigación Aeronáutica en Europa de manera que la investigación europea en el ámbito de la defensa pueda amalgamarse y coordinarse mejor,
 - las nuevas medidas necesarias para facilitar el establecimiento de empresas

transnacionales,

- la manera en que se puede integrar a las industrias de los países candidatos;
- 5. Señala que el sector aerospacial está en la vanguardia de la reestructuración, pero es necesaria una mayor cooperación en el ámbito del equipamiento terrestre y naval;
- 6. Considera necesaria la estandarización en el ámbito de la defensa y pide que se hagan mayores esfuerzos para conseguir este objetivo;
- 7. Pide a los Estados miembros que concedan una mayor prioridad a la creación de una Agencia Europea de Armamento;
- 8. Considera que el artículo 296 del Tratado sólo debe invocarse en asuntos de especial relevancia para los intereses nacionales;
- 9. Considera que la aplicación eficaz del código de conducta sobre la exportación de armas debe considerarse un elemento integrante de la política europea industrial de defensa; considera que debe desarrollarse aún más el código y hacerse jurídicamente vinculante, y que, en el marco del proceso post-Niza, la cuestión de las exportaciones de armas debería ser competencia de la Comunidad con lo que se eliminaría un importante obstáculo a la cooperación en la UE en el ámbito de las industrias de defensa;
- 10. Acoge con satisfacción los progresos realizados en el proceso llamado de la carta de intenciones de seis países; considera que todos los Estados miembros deberían poder participar a largo plazo en dicho proceso;
- 11. Insta a los Estados miembros a conceder prioridad absoluta a sus contratos de defensa para satisfacer las exigencias de capacidad de la PESD; considera que debe prestarse una especial atención a las exigencias de la Fuerza de Intervención Rápida, que debe considerarse un proyecto piloto a este respecto;
- 12. Pide al Consejo y a la Comisión que mantengan un diálogo con las autoridades de los EE.UU. con vistas a reforzar las posibilidades de consolidación y fusiones transatlánticas;
- 13. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros.